



**TRABAJO
DIRECCION JURÍDICA**

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y DE SERVICIOS CONEXOS:

Núm. TRABAJO-DAF-CM-2021-0031

ENTRE: De una parte, el **MINISTERIO DE TRABAJO (MT)**, institución de carácter oficial, rectora de la política laboral nacional, creada y establecida mediante la ley núm. 1312 del 30 de junio del año 1930, localizado en la Aveda. Comandante Enrique Jiménez Moya, núm. 5, sector Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, La Feria, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por el Ministro de Trabajo, señor **LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, titular y portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1281863-8, con domicilio en la precitada dirección, quien a su vez es representado para los fines de este acto por la Directora del Gabinete Ministerial, la señora **DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA**, dominicana, mayor de edad, casada, Ingeniera Industrial, titular y portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 017-0021047-7, con su domicilio principal en la precitada dirección; en virtud de la delegación de firma contenida en el acta administrativa núm. 02-2020 de fecha 2 del mes de diciembre del año 2020; institución que en lo adelante del presente acto, indistintamente, se denominará como: **MINISTERIO DE TRABAJO, MT, o LA PRIMERA PARTE**.

De la otra parte, la razón social, **MEDIAEXPRESS.COM.DO, S.R.L.**, sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Aveda. Rómulo Betancourt núm. 1210, edificio Logomarca, sexto piso, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; con Registro Nacional de Contribuyente RNC 1-30-00122-7, debidamente representada por su Gerente, el señor **ALEJANDRO ERNESTO ALBA SCHRILS**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador y titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1395621-3, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; sociedad comercial que en lo que sigue del presente contrato, indistintamente, se denominará como "**LA PROVEEDORA**" o por nombre su comercial completo.

Para referirse a ambos conjuntamente se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

VISTA: La ley núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y sus modificaciones; así como su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTO: El Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, que enuncia los montos vigentes para los umbrales correspondiente a los procesos de Compra Menor.

VISTA: La resolución **PNP-01-2021**, de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), de la Dirección General de Compras y Contrataciones, que fija los umbrales para la determinación de los procedimientos de selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El requerimiento para la contratación de servicio de monitoreo de fecha catorce (14) de julio del año 2021 solicitado por la señora Ibelca Mencía, Directora de Comunicaciones, así como las especificaciones técnicas contenida en el mismo.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria, Número de Documento **EG1627048063220Xgh82**, de fecha veintitrés (23) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), por un monto de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 10/100 CENTAVOS (RD\$985,294.10)**.

VISTA: La convocatoria del proceso Compra Menor Referencia **TRABAJO-DAF-CM-2021-0031** correspondiente a la "**Contratación de Servicio de Monitoreo**" para el Ministerio de Trabajo de fecha diez (10) septiembre del año 2021, así como la publicación de Especificaciones Técnicas /fichas Técnicas anexa a la misma.



VISTA: La publicación en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas la "**Contratación de Servicio de Monitoreo**" en fecha diez (10) septiembre del año 2021.

VISTA: Las invitaciones realizadas a las empresas: **NEWLINK DOMINICANA, S.R.L., BD BRANDING LAB, S.R.L., PUBLIMOTOR, S.R.L. y CUS Y ASOCIADOS, E.I.R.L.**

VISTO: El **Acta Simple de Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas del Procedimiento de Compra Menor de referencia TRABAJO-DAF-CM-2021-0031, correspondiente a la Contratación de Servicio de Monitoreo de Medios de Comunicación para el Ministerio de Trabajo**, de fecha veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), mediante el cual habilita y adjudica al oferente: **MEDIAEXPRESS.COM.DO, S.R.L.**, con el monto ascendente a la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$840,000.00)** con impuestos incluidos.

J.
DUPB

VISTA: La notificación de adjudicación de los oferentes: **PUBLIMONITOR, S.R.L. y MEDIAEXPRESS.COM.DO, S.R.L.**

VISTO: El Certificado de Disponibilidad de Cuota para Comprometer, Número de Documento **EG1633110029817YUmnM**, de fecha primero (1ro.) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), por un monto de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$840,000.00)**.

POR CUANTO: La sociedad **MEDIAEXPRESS.COM.DO, S.R.L.**, depositó su Oferta Económica, con un monto total ofertado ascendente a la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$840,000.00)** con impuestos incluidos.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El Ministerio de Trabajo contrata los servicios de **LA PROVEEDORA**, quien acepta, para el monitoreo de medios correspondientes a la cobertura de prensa escrita y digital, televisión, radio e internet en toda la geografía nacional, para el seguimiento, monitoreo y generación de alarmas relacionadas a una selección de temas de interés, noticias del sector y de hechos noticiosos sobre las actuaciones del **Ministerio de Trabajo**, de conformidad con los servicios detallados en las especificaciones técnicas o términos de Referencia del proceso denominado: "Referencia: núm. **TRABAJO-DAF-CM-2021-0031**, correspondiente a la **Contratación de Servicios de Monitoreo de Medios de Comunicación para el Ministerio de Trabajo**", específicamente en el ítem que reza así:

Ítem: Servicios de Monitoreo de medios."

PÁRRAFO I: Los bienes y servicios que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia.

PÁRRAFO II: LA PROVEEDORA deberá realizar los servicios de monitoreo de medios incluidos a solicitud del **Ministerio de Trabajo**, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Cronograma de Entrega contenido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, sobre el ítem indicado en el presente artículo.

SEGUNDO: PRECIO DEL CONTRATO: El precio total convenido por los servicios a contratar indicados en el artículo primero (1º) del presente contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$840,000.00)** con impuestos incluidos, que **LA PROVEEDORA** declara haber aceptado de manera libre y voluntaria con su adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia objeto del presente acto.



[Handwritten signature]
DUB

TERCERO: MODALIDAD DE PAGO: En virtud de que **LA PROVEEDORA** es una empresa comprendida en el rango de MIPYME, el **Ministerio de Trabajo** se compromete a efectuar el pago en la siguiente modalidad:

1. Un primer pago equivalente al 20% del valor del contrato al momento de la presentación de la garantía de buen uso de anticipo por parte de **LA PROVEEDORA**.
2. Un segundo y último pago equivalente al 80% restante del precio del contrato, dentro de los 45 días hábiles computados a partir de la fecha en que el Departamento de Eventos y Protocolo del Ministerio de Trabajo emita la constancia de recibido conforme de los servicios y, a su vez, **LA PROVEEDORA** emita la factura correspondiente.

PÁRRAFO I: LA PROVEEDORA se obliga a expedir la factura o comprobante de pago por los servicios prestados con comprobante fiscal gubernamental vigente, para la gestión y trámite de pagos, por los servicios prestados.

PÁRRAFO II: En adición a la factura, **LA PROVEEDORA** deberá presentar certificaciones de cumplimiento de sus obligaciones fiscales por ante la Dirección General de Impuesto Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

PÁRRAFO III: LA PROVEEDORA declara y reconoce que no estará exenta del pago de los impuestos presentes o que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

CUARTO: DEL SUMINISTRO: El suministro de los servicios iniciará a más tardar en 10 días laborables luego de la notificación de adjudicación de la Orden de Servicios, en el Departamento de Comunicaciones del Ministerio de Trabajo, ubicado en la Aveda. Comandante Enrique Jiménez Moya, sector Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, La Feria, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana. Las Facturas de los servicios del proceso deberán ser entregadas en la Dirección Administrativa, ubicada en el piso 5to., del edificio previamente descrito.

PÁRRAFO: LA PROVEEDORA declara y reconoce que en caso de incumplimiento de entrega de los servicios en la forma y plazos convenidos, el presente contrato quedará rescindido de pleno derecho sin necesidad de ninguna formalidad adicional y sin que la misma conlleve ningún tipo de responsabilidad para el **Ministerio de Trabajo**; quien podrá ejecutar la fianza, sin perjuicio de las demás acciones legales que puedan interponerse para la defensa y reivindicación de sus derechos.

QUINTO: TIEMPO DE VIGENCIA: El presente contrato de suministro tendrá una duración de **un (1) año**, contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de no agotarse el monto total del contrato, el contrato se renovará de manera automática por el monto restante, frente a la



9
DUMA

presentación de facturas válidas y bajo los criterios señalados en el artículo 4 del presente documento, por los servicios contratados.

SEXTO: DEL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS: LA PROVEEDORA se obliga con la suscripción del presente contrato a cumplir con las obligaciones asumidas en el presente contrato, conforme el programa de suministro y los estándares de calidad acordados, y por consiguiente, declara que ha constituido las garantías dispuestas por la ley 340-06 y su reglamento de aplicación, sin perjuicio de las garantías que puedan derivarse del derecho común.

SÉPTIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL MINISTERIO DE TRABAJO podrá, unilateralmente, sin invocar una causa determinada y sin necesidad de agotar formalidad judicial o extrajudicial alguna, rescindir el presente contrato sin que esta acción conlleve ningún tipo de responsabilidad.

OCTAVO: ENMIENDAS: Ninguna enmienda a este contrato será válida a menos que se realice por escrito y esté debidamente firmada por ambas partes. Ninguna denuncia por incumplimiento o cualquier otra previsión del presente contrato serán efectiva o exigible a menos que se haga por escrito y esté firmada por la parte denunciante.

NOVENO: DOMICILIO DE ELECCIÓN: Para todos los fines y consecuencias legales del presente contrato **LAS PARTES** hacen formal elección de domicilio en las direcciones señaladas en la parte introductoria del presente contrato.

PÁRRAFO: Todas las notificaciones y otras comunicaciones realizadas en virtud de este contrato se harán por escrito y se reputarán como notificadas cuando sean entregadas a persona o en su domicilio, con acuse de recibo de la parte notificada, o cuando sean notificadas por acto de alguacil o servicio de mensajero con acuse de recibo de la parte notificada, dirigidas a **LAS PARTES** en las direcciones consignadas en el presente contrato.

DÉCIMO: NULIDAD PARCIAL: Si cualquier cláusula de este contrato fuere declarada nula, ilegal o inejecutable, dicha situación no afectará las demás cláusulas, las cuales continuarán con toda su fuerza y efecto.

UNDÉCIMO: ACUERDO DEFINITIVO: El presente contrato constituye el acuerdo definitivo entre **LAS PARTES** contratantes y sustituye cualquier negociación, oral o escrita, efectuada con anterioridad entre **LAS PARTES** relativa al objeto de este contrato.

DUODÉCIMO: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley núm. 340-06, sobre compras y contrataciones públicas



J.
DUB

de bienes, servicios, obras y concesiones, su modificación, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **Ministerio De Trabajo**.

DECIMOTERCERO: ARREGLO DE CONFLICTOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir en relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será competencia de los tribunales de la República Dominicana.

DECIMOCUARTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación del término y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

DECIMOQUINTO: CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES acuerdan por medio del presente contrato a no divulgar ningún tipo de información de la otra parte, así como datos y procedimientos contenidos en informes y documentaciones que se produzcan a consecuencia del presente contrato, a terceras personas o instituciones, durante, ni después de la expiración del mismo, sin la autorización expresa y por escrito.



DECIMOSEXTO: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente acto.

DECIMOSÉPTIMO: TÍTULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

DECIMOOCUARTO: LEGISLACIÓN APLICABLE: LA PROVEEDORA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día cuatro (4) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

J.
DMA B

POR EL MINISTERIO DE TRABAJO:

POR MEDIAEXPRESS.COM.DO, S. R. L.:

Dulce María Agramonte García

DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA

Directora de Gabinete Ministerial

En representación del Ministro de Trabajo



Alejandro Ernesto Alba Schrils

ALEJANDRO ERNESTO ALBA SCHRILS

Representante legal



Yo, **YO, DR. KARIN DE JESÚS FAMILIA JIMÉNEZ**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura número **6193**, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas, libre y voluntariamente, por los señores, **DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA y ALEJANDRO ERNESTO ALBA SCHRILS**, de generales y calidades que constan en el presente acto y quienes declaran bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que merecen entero crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día cuatro (4) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Karin de Jesús Familia Jiménez

DR. KARIN DE JESÚS FAMILIA JIMÉNEZ
ABOGADO-NOTARIO

